

APRUEBA MODIFICACIÓN DE LA
ORDENANZA MUNICIPAL DE
SUBVENCIONES MUNICIPALES DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS PARA EL
AÑO 2023.

DECRETO N° 3271

SAN NICOLÁS, 03 AGO. 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto N° 1587 del 02 de diciembre del 2003, que aprueba Ordenanza de Subvenciones Municipales de la I. Municipalidad de San Nicolás.
2. El Decreto N° 1537 del 11 de mayo de 2017 que aprueba Modificación de Ordenanza De Subvenciones Municipales de San Nicolás.
3. El acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 40 de fecha 28 de julio de 2022, que aprueba las modificaciones transitorias a la Ordenanza De Subvenciones, de la Municipalidad De San Nicolás.
4. La Ley N° 19.418 sobre "Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias" y la Ley N° 20.500.
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

- a) APRUEBASE, las modificaciones transitorias la Ordenanza de Subvenciones Municipales, de la Municipalidad de San Nicolás para el año 2023 en forma que establece el presente documento quedando en todas sus partes como sigue:

TITULO II

Artículo 5°.- Las Instituciones que deseen recibir una subvención deberán presentar una solicitud en la ficha que para estos efectos proporcionará la Dirección De Desarrollo Comunitario a través de la unidad de Organizaciones Comunitarias, indicando los siguientes datos:

7.- las organizaciones comunitarias de carácter territorial (juntas de vecinos), podrán acceder a subvención municipal, siempre y cuando acrediten lo siguiente:

- Sesionar como mínimo 6 veces al año, debiendo adjuntar fotocopia de la asistencia de dichas reuniones.
- Funcionar con un mínimo de 15 socios activos, debiendo adjuntar lista de socios actualizada y firmada por cada uno de los socios.

Por:

7.- En la postulación correspondiente al año 2022, NO será necesario acreditar lo siguiente:

- Sesionar como mínimo 6 veces al año, debiendo adjuntar fotocopia de la asistencia de dichas reuniones.
- Funcionar con un mínimo de 15 socios activos, debiendo adjuntar lista de socios actualizada y firmada por cada uno de los socios.

8.- Las organizaciones comunitarias de carácter funcional (clubes de adulto mayor, talleres laborales, clubes de huaso y otros), podrán acceder a subvención municipal, siempre y cuando acrediten un mínimo de socios.

- Zonas Rurales, corresponde a 10 socios activos
- Zonas Urbana, corresponde a 12 socios activos

Para lo que se deberá adjuntar lista de socios actualizada y firmada por cada uno de los socios.

8.- En la postulación correspondiente al año 2022, NO será necesario acreditar lo siguiente:

- Zonas Rurales, corresponde a 10 socios activos
- Zonas Urbana, corresponde a 12 socios activos

Para lo que se deberá adjuntar lista de socios actualizada y firmada por cada uno de los socios.

Artículo 6°.- Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución e ingresadas en la oficina de partes de la Municipalidad antes del 31 de Agosto del año anterior para el cual se requiere la subvención. Excepcionalmente y por motivos justificados, que evalua el alcalde, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención fuera del plazo señalado.

Por:

Artículo 6°.- Las solicitudes de subvención deberán ser firmadas por el representante legal de la institución e ingresadas en la oficina de partes de la Municipalidad antes del 14 de septiembre del año anterior para el cual se requiere la subvención. Excepcionalmente y por motivos justificados, que evalua el alcalde, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención fuera del plazo señalado.



SILVANA NEIRA LLANOS
Secretaria Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



VICTOR HUGO RICE SANCHEZ
Alcalde comuna de San Nicolás

VHR/SNLL/MIP/SNLL/MIV/YZM.-

DISTRIBUCIÓN:

- SECMU
- CONTROL
- DAF
- DIDECO
- OO.CC.
- OF. PARTES